



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número: RESOL-2024-55-APN-MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 12 de Marzo de 2024

Referencia: REF: EX-2024-24838090- -APN-SSGA#MCH - s/ Delegación de facultades art. 4º Dto. N.º 355/17 y su modificatorio (Contrataciones art. 9º Anexo I Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N.º 25.164)

VISTO el Expediente N° EX-2024-24838090- -APN-SSGA#MCH, la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por el Decreto N° 438/92) y sus normas modificatorias y la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, los Decretos Nros. 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (T.O. por el Decreto N.º 894/17), 1421 de fecha 9 de agosto de 2002 y 355 del 22 de mayo de 2017, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus normas modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y el artículo 9º de su reglamentación, aprobada por el Decreto N° 1421 de fecha 9 de agosto de 2022, prevé la contratación de personal por tiempo determinado exclusivamente para la prestación de servicios de carácter transitorio o estacionales, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera, y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente.

Que el artículo 4º del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y Secretarios de Gobierno, en su Jurisdicción, a aprobar las contrataciones, renovaciones o prórrogas, bajo cualquier modalidad, incluida la prevista en el Artículo 9º del Anexo I de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que el artículo 2º del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto N° 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (T.O. 2017), prevé que el Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, Secretarios de la Presidencia de la Nación y órganos directivos de Entes Descentralizados podrán dirigir o impulsar la acción de sus inferiores jerárquicos mediante órdenes, instrucciones, circulares y reglamentos internos, a fin de asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites, delegarles facultades; intervenirlos; y avocarse al conocimiento y decisión de un asunto a menos que una norma hubiere atribuido competencia exclusiva al inferior.

Que, por otra parte, el artículo 14 de la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. 1992) y sus modificaciones faculta a los Ministros para delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus respectivos Departamentos en las/os funcionarias/os que determinen conforme con la organización de cada área; sin perjuicio del derecho a deducir los recursos que correspondan.

Que, de conformidad con el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus normas modificatorias y complementarias, se estableció entre los objetivos de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de este Ministerio, el de entender en la administración y desarrollo de los recursos humanos de esta Cartera de Estado.

Que conforme a la normativa citada en el párrafo anterior, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, todas ellas de este Ministerio, tienen entre sus objetivos intervenir en las tareas de apoyo legal, administrativo y financiero de cada una de ellas, en coordinación con la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA.

Que, a fin de garantizar el cumplimiento de los principios de eficacia y de celeridad, economía y sencillez que contempla la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, resulta conveniente delegar la facultad establecida en el artículo 4° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, en cuanto a las contrataciones enmarcadas en el artículo 9° del Anexo I de la Ley N° 25.164, en las Secretarías de este Ministerio aludidas en los considerandos anteriores.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO ha intervenido conforme sus competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 14 de la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por el Decreto N° 438/92) y el artículo 2° del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Por ello,

LA MINISTRA DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Deléganse en la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO las facultades establecidas en el artículo 4° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, en lo que respecta a las contrataciones previstas en el artículo 9° del Anexo I de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

ARTÍCULO 2°.- Deléganse en la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, todas ellas del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, las facultades establecidas en el artículo 4° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, en lo que respecta a las contrataciones previstas en el Artículo 9° del Anexo I de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que las Secretarías mencionadas en el artículo 2° deberán dar intervención a la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO en forma previa al dictado de actos administrativos en ejercicio de las facultades delegadas en virtud de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by PETTOVELLO Sandra Viviana
Date: 2024.03.12 11:40:46 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sandra Pettovello
Ministra
Ministerio de Capital Humano